



# REPUBLICA DEL ECUADOR



**GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUALACEO**

**Administración del Lcdo. Juan Diego Bustos  
Alcalde del Cantón Gualaceo**

## PUBLICACIÓN

### ORDENANZA, REGLAMENTO O RESOLUCIÓN

**Gualaceo, Lunes 27 de Octubre del 2014 No.- 025**

**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUALACEO**

Dirección: Gran Colombia y Tres de Noviembre

Telf.: (07) 2255 131 – (07)2255 608

Página Web: [www.gualaceo.gob.ec](http://www.gualaceo.gob.ec)

Email: [municipalidad@gualaceo.gob.ec](mailto:municipalidad@gualaceo.gob.ec)

25 - Ejemplares    03- Páginas    Valor US\$ 1,00

## - INDICE -

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS  
PROYECTOS DE ORDENANZAS PREVIO A SU APROBACIÓN

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LOS PROYECTOS DE ORDENANZAS PREVIO A SU APROBACIÓN.**

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE GUALACEO

**CONSIDERANDO:**

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 57 y 58 literal a) y b) respectivamente, dispone que entre las facultades del concejos municipales y los concejales es la de normar pudiendo presentar proyectos de ordenanza en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 322 dispone que los Concejos municipales entre sus facultades estén la de aprobar ordenanzas municipales con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que, en aras de buscar una armonía y un tratamiento igualitario es necesario reglamentar el procedimiento y requisitos que debe cumplir los proyectos de ordenanzas previo a su debate y aprobación;

En ejercicio de las funciones y competencias que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE**

la siguiente: **ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS DE ORDENANZAS PREVIO A SU APROBACIÓN**

Art.1.-Presentado a el/la Secretario/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo el proyecto de ordenanza, por parte de el/la o los/as proponentes, al cual adjuntará la documentación que acredite la socialización del Proyecto de Ordenanza (registro fotográfico, actas de sesión, firmas de respaldo, etc., la máxima Autoridad, en un término no mayor a 8 días, dispondrá por secretaría que se emitan los siguientes informes:

- a) Los departamentos relacionados con la materia para su criterio técnico;
- b) A Sindicatura para que emita su informe en derecho;

- c) A la Comisión de legislación; y,
- d) A la Comisión relacionada con la materia.

Los informes tendrán que ser entregados en un término no mayor de 20 días ante la Secretaría del Concejo contados desde que tengan conocimiento.

Art.2.- Una vez que se cuente con los informe sin observaciones y la documentación citada en el artículo 1 de la presente ordenanza, el Secretario o Secretaria del Concejo Cantonal verificará su cumplimiento, y de no existir observaciones en los informes pondrá en conocimiento del Alcalde o Alcaldesa de Gualaceo, quien dispondrá sea puesta en el orden del día para que sea debatido dicho proyecto en sesión ordinaria o extraordinaria.

Art.3.- De existir uno o más informes con observaciones al proyecto de ordenanza, el/la Alcalde o Alcaldesa de Gualaceo dispondrá que por Secretaría del Concejo Cantonal, corra traslado con el documento al proponente en el plazo de 8 días, para que realice las correcciones o presente sus observaciones en un término de 8 días.

Art.4.- Los responsables de emitir los informes técnicos descritos en la presente ordenanza, conocidas las correcciones u observaciones realizadas por el proponente, en el término de 8 días de forma argumentada, darán contestación a las mismas. El/la Alcalde/Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo dispondrá por Secretaría el traslado de la contestación al proponente.

Art.5.- De solucionarse los inconvenientes y contar con todos los informes favorables, el/la Alcalde/Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo procederá de conformidad con el artículo 2 de la presente ordenanza. De no solucionarse por existir posiciones contradictorias entre el proponente y el o los responsables del o los informes, el/la Alcalde/Alcaldesa del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal de Gualaceo pondrá en primer debate para que sea votado por los ediles del Concejo Municipal.

Art 6.-A más de lo citado en la presente ordenanza en cumplimiento con lo que determina el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los proyectos de ordenanzas para ser debatidos, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Concejo cantonal del Gobierno municipal de Gualaceo, de la provincia del Azuay, a los veinte y cuatro días del mes de octubre de dos mil catorce.

Lic. Juan Diego Bustos Samaniego  
ALCALDE DEL CANTÓN.

Ab. Karla Arizábala Ríos  
SECRETARIA GENERAL.

Certificación.-La infrascrita secretaria de la Municipalidad del cantón Gualaceo certifica: Que, la presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LOS PROYECTOS DE ORDENANZAS PREVIO A SU APROBACIÓN" que antecede, fue conocido, discutido y aprobado por el Ilustre Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaceo en las sesiones extraordinarias del viernes doce de septiembre del dos mil catorce en primer debate y del día viernes veinte y cuatro de octubre de dos mil catorce en segundo debate.

Gualaceo, octubre 24 de 2014

Lo Certifico.

Ab. Karla Arizábala Ríos  
SECRETARIA GENERAL.

En la ciudad de Gualaceo, a los veinte y cuatro días del mes de octubre de dos mil catorce, a las catorce horas; al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito en dos ejemplares al señor Alcalde del Gobierno municipal de Gualaceo, la "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LOS PROYECTOS DE ORDENANZAS PREVIO A SU APROBACIÓN", para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las leyes.

Ab. Karla Arizábala  
SECRETARIA GENERAL.

En Gualaceo, a los veinte y siete días del mes de octubre de dos mil catorce, a las diez horas; habiendo

recibido en dos ejemplares de igual tenor la presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LOS PROYECTOS DE ORDENANZAS PREVIO A SU APROBACIÓN"; remitido por la señora Secretaria de la Municipalidad y al amparo de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art.322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sancionó expresamente su texto y dispongo su promulgación para su plena vigencia en la Gaceta Municipal y en la página Web de la institución, debiendo además cumplir con lo establecido en el inciso segundo del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Lic. Juan Diego Bustos Samaniego  
ALCALDE DEL CANTÓN.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Licenciado Juan Diego Bustos Samaniego, Alcalde del cantón, en Gualaceo a los veinte y siete días del mes de octubre del año dos mil catorce, a las doce horas.

Lo Certifico.

Ab. Karla Arizábala Ríos  
SECRETARIA GENERAL